



Instituto Nacional de la Música

BUENOS AIRES, 02 SEP 2019

VISTO el Expediente INAMU N° 129/2019, la Ley 26.801, las Resoluciones N° 123/19/INAMU, 126/19/INAMU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26.801, en su artículo 5°, establece la naturaleza jurídica del Instituto como ente público no estatal, rigiéndose por su propio Estatuto y Reglamento Interno elaborado por el Directorio y aprobado por la Asamblea Federal y por las normas que le sean aplicables conforme a su naturaleza jurídica, objeto y funciones.

Que el artículo 9 inciso f) de la Ley 26.801 establece entre las funciones otorgadas al Directorio “*gestionar, percibir y administrar el Fondo de Financiamiento y los ingresos que pudiera obtener por todo concepto, así como administrar los bienes del organismo*”.

Que mediante la Resolución 123/19/INAMU se aprobó el texto ordenado del Estatuto del INAMU, ratificado por la Asamblea Federal.

Que el artículo 3° incisos 11) y 13) del Estatuto establece entre las facultades del Directorio, “*administrar conforme las necesidades orgánico-funcionales del Instituto, el presupuesto con que se disponga*” y “*autorizar los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios*”.

Que por Resolución 126/19/INAMU se aprobó el texto ordenado del Instructivo de Compras y Contrataciones, el cual es de aplicación para las compras de bienes, contrataciones y servicios vinculados al desarrollo de las actividades que se realicen en el Instituto.

Que la Dirección de Fomento solicita la adquisición de veinte (20) desfibriladores externos automáticos (DEAs) con sus accesorios, atento a la incorporación de nuevos establecimientos al Circuito Estable de Música en Vivo (CEMV).

Que asimismo el responsable del Circuito Universitario de Música Independiente solicita la adquisición de diez (10) desfibriladores externos automáticos atento a la incorporación de nuevas universidades a dicho Circuito.



Instituto Nacional de la Música

Que el objeto de la Licitación Privada N° 2/2019 es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS, GABINETES Y ACCESORIOS".

Que el Área de Administración certifica la disponibilidad de crédito presupuestario.

Que ha tomado la debida intervención el Área de Asuntos Técnico Legales.

Que por lo tanto procede dictar resolución al respecto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA  
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 2/2019, el cual obra como Anexo de la presente, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS, GABINETES Y ACCESORIOS".

ARTÍCULO 2.- Regístrese, publíquese en el sitio web del INAMU y oportunamente archívese.

  
Diego Boris Macciocco  
Presidente  
Instituto Nacional de la Música



INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA

**LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2019**

**ADQUISICIÓN DE 30 EQUIPOS DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS, GABINETES Y ACCESORIOS.**

**APERTURA DE SOBRES: 18 de Septiembre de 2019 a las 15:00 hs.**

**VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO**



INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA

**LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2019**

**APERTURA:**

**18 de Septiembre de 2019 a las 15:00 hs**

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'J' or 'L', located in the lower right quadrant of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del Organismo Contratante	INAMU - Instituto Nacional de la Música
----------------------------------	-----------------------------------------

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo: LICITACIÓN PRIVADA	Nº 2	Ejercicio: 2019
Clase: <b>SIN CLASE</b>		
Modalidad: <b>SIN MODALIDAD</b>		

Expediente Nº: 129/2019
-------------------------

Rubro Comercial: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESFIBRILADORES CARDÍACOS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS
--------------------------------------------------------------------------------------------------

Objeto de la contratación: EQUIPAMIENTOS MÉDICOS
--------------------------------------------------

Retiro y Costo del Pliego: LIBRE Y SIN COSTO EN EL SITIO WEB DEL INSTITUTO
----------------------------------------------------------------------------

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Hipólito Yrigoyen 1628 piso 1º "3", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Las ofertas deben presentarse personalmente o por correo en un sobre cerrado, desde la fecha de publicación de 11.00 a 17.00 horas y hasta las 11:00 horas del día 18 de septiembre de 2019. <b>Identificar el sobre con los datos del procedimiento de selección, fecha y hora de apertura y el nombre del oferente.</b>

**ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Hipólito Yrigoyen 1628 piso 1º "3", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo a las 15:00 horas del día 18 de septiembre de 2019.



INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**LICITACIÓN PRIVADA No. 2/2019**

**1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

La presente tiene por objeto la contratación de ADQUISICIÓN DE 30 (TREINTA) EQUIPOS DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA), ACCESORIOS Y GABINETE, de acuerdo a lo previsto con las especificaciones técnicas del presente, siendo que el Instructivo de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución Nro. 126 del 02 de mayo de 2019, se considerará ley entre las partes, aclarándose que en carácter de Ente Público No Estatal, el INAMU se rige por las normas que el mismo dicta.

La sola presentación de la oferta implica la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego.

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	30	<ul style="list-style-type: none"> <li>- LA EMPRESA O PERSONA OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS INFRA, A FIN DE CONSIDERARSE SU PROPUESTA COMO ADMISIBLE Y/O ELEGIBLE.</li> <li>- EQUIPOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA) A ENTREGAR EN LA SEDE DEL INSTITUTO DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS DE RESUELTA LA ADJUDICACIÓN, CON SUS GABINETES Y SEÑALIZACIÓN, ACCESORIOS.</li> </ul>

**REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y ELEGIBILIDAD:**

- COMO REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y/O ELEGIBILIDAD SEGÚN EL CASO, LOS OFERENTES DEBERAN DEMOSTRAR EN SU PRESENTACIÓN Y DE MODO AUTÓNOMO Y SIN EXCEPCIÓN NI PRÓRROGAS, LOS SIGUIENTES EXTREMOS O DOCUMENTACIONES:

- A) EL OFERENTE DEBERÁ DEMOSTRAR DOCUMENTADAMENTE TENER EN SU PROPIEDAD Y LISTOS PARA ENTREGA INMEDIATA LA CANTIDAD DE 30 EQUIPOS DEA, DETALLANDO SUS NÚMEROS DE SERIE.
- B) EL OFERENTE DEBERÁ DEMOSTRAR DOCUMENTADAMENTE TENER LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
- C) ENCONTRARSE EL OFERENTE INSCRIPTO EN LA ANMAT COMO PROVEEDOR DE EQUIPOS MÉDICOS (PM), Y SER EL EQUIPO RECONOCIDO INTERNACIONALMENTE EN LA ESPECIALIDAD.
- D) MANTENER EL PRECIO DE OFERTA INVARIABLE DURANTE TODO EL PLAZO QUE DEMANDE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y POSTERIOR EVENTUAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA

- E) PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE PÓLIZA DE CAUCIÓN, QUE GARANTICE EL MANTENIMIENTO DE LA COTIZACIÓN Y EVENTUAL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL CONTRATO.
- F) DOCUMENTAR LAS FORMAS Y PLAZOS DE LAS GARANTÍAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y COMPONENTES CONSUMIBLES Y NO CONSUMIBLES.
- G) OFERTAS VARIANTES: NO ADMITIDAS.

## **2.- FORMA DE COTIZACIÓN REQUERIDA.**

Deberá cotizarse por escrito utilizando la Planilla de Presentación de Propuestas que se adjunta como Anexo "I" a la presente. Los precios cotizados se consignarán en Pesos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) como precios finales, y luego de dicho monto se acompañará una minuta con el valor unitario de cada equipo en dólares estadounidenses, tomando como valor de conversión el tipo comprador informado al día anterior a la presentación de la oferta por el valor tipo comprador que informa la página de internet del Banco de la Nación Argentina, acompañando copia firmada de dicha cotización. No debe encontrarse discriminado el IVA, atento que el INAMU reviste carácter ante el Impuesto de Valor Agregado "IVA EXENTO" siendo su Clave Única de Identificación Tributaria la N° 30-71445630-6; correspondiendo PRESENTAR FACTURA "B".

## **3.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y pegado hasta la fecha y hora previstas en el presente pliego, y deberán incluir:

- Propuesta económica, de acuerdo al acápite 1.
- Manifestación de interés completa con firma y aclaración y sello del proponente.
- Personería jurídica (documento o estatuto social) y tres últimos balances, o constancia de inscripción impositiva en caso de individuos
- Denuncia de cuenta bancaria
- En caso de presentación por correo, el oferente deberá acreditar la recepción en tiempo hábil por parte del Organismo.
- Demás documentaciones que comprueben los extremos establecidas como requisitos de admisibilidad supra.

## **4.- FORMA DE PRESENTACION Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**

Se entregará en un sobre **ÚNICO** liso o envoltorio perfectamente cerrado, y llevará en su cubierta la siguiente información:

**INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA**

LICITACIÓN PRIVADA No. 2/2019

Expediente N° 129/2019

"SOBRE ÚNICO"

FECHA Y HORA DE APERTURA

Nombre del oferente, N° de C.U.I.T., domicilio especial y código postal, teléfono, y dirección de correo electrónico.

Documentación que deberá contener el sobre:

D



INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA

- A) Cotización en pesos, consignando precio unitario y precio total del renglón, firmado y luego de dicho monto se acompañará una minuta con el valor unitario de cada equipo en dólares estadounidenses, tomando como valor de conversión el tipo comprador informado al día anterior a la presentación de la oferta por el valor tipo comprador que informa la página de internet del Banco de la Nación Argentina.
- B) Nota constituyendo domicilio legal y datos relativos a: domicilio comercial, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y todo otro dato indubitable, que permita una rápida localización, así como designar a dos personas de contacto responsables con sus correos electrónicos y teléfonos personales.
- C) Denuncia de cuenta bancaria
- D) Compromiso unilateral e irrevocable de mantener la oferta por un plazo mínimo de 60 (sesenta) días corridos desde su presentación, bajo apercibimiento de responder por los daños y perjuicios que causare.
- E) Declaración jurada de habilidad para contratar.

**5.- DEFECTOS DE PRESENTACIÓN.**

Toda raspadura y/o enmienda deberá ser salvada indefectiblemente por el proponente en su propuesta, ratificando con su firma la misma. Para el caso de errores u omisiones que, a exclusivo criterio del INAMU, resulten meramente formales y que resulten subsanables, se brindará un plazo de 24 horas al presentante para su adecuación a las formalidades requeridas.

**6.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Deberá contener declaración del oferente obligándose a mantener su oferta por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura; renovables por idéntico periodo. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial. El mantenimiento de oferta deberá efectuarse mediante la suscripción del "Formulario Mantenimiento de Oferta Anexo II", que se adjunta al presente.

**7.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

A los efectos de la comparación de las presentaciones, se tomará en consideración los siguientes aspectos en una ponderación máxima de 100 puntos:

- a) CUARENTA (40) puntos se asignarán a las ofertas económicas.
- b) TREINTA (30) puntos se asignarán a las mejores condiciones sobre los plazos de entrega y modalidades de las garantías de los equipos, garantía de los accesorios, durabilidad de los componentes y trayectoria comercial de la oferente, .
- c) TREINTA (30) puntos se asignarán a las mejores facilidades, simplicidad, seguridad y efectividad para la utilización de los equipos por sus usuarios, y menor mantenimiento de los equipos.

**8.- FACULTAD DEL INAMU.**

El INAMU podrá dejar sin efecto esta contratación en cualquier momento anterior a la efectiva recepción y pago de los equipos, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados.





INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA

### **9.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO**

En caso de cotizarse en moneda de curso legal argentino, la misma se convertirá a dólar estadounidense, según cotización del día del acto de apertura tipo comprador del banco de la nación argentina, y luego bajo igual parámetro se convertirá en pesos argentinos al día anterior al de la facturación y entrega de los equipos adquiridos; o bien podrán ser saldados en dólares estadounidenses billetes, a exclusiva opción del Instituto adquirente.

### **10.- CONSULTAS**

Todas las consultas se podrán hacer hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del cierre de presentación de propuestas; siendo las mismas contestadas hasta veinticuatro (24) horas de la apertura.

Se informa que se deberán realizar las consultas a la siguiente dirección: [compras@inamu.gob.ar](mailto:compras@inamu.gob.ar).

Los interesados deberán informar, junto con su propuesta, la dirección de correo electrónico a la que podrán realizarse todas las comunicaciones que resulten pertinentes.

### **11.- COMISIÓN EVALUADORA AD HOC**

La comisión evaluadora que se expedirá en el presente expediente se conforma por las siguientes personas: Dra. Julia Dombrowski, Lic. Rodrigo García Olmedo, Dr. Alberto Javier Maria Delrio.

### **12.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

La adjudicación será notificada en forma fehaciente a quien resulte ganador, dentro de los tres (3) días del dictado del acto de adjudicación suscripto por la máxima autoridad del Instituto Nacional de la Música.

Dentro de los siete (7) días de notificado, el adjudicatario deberá proceder a la entrega de los equipos en el lugar que el INAMU designe.

### **13.- FACTURACIÓN Y PAGOS**

La facturación de los equipos DEA junto con sus gabinetes y demás accesorios corresponderá al 100% (cien por ciento) del total de la contratación, y se presentará en la oficina de contrataciones del INAMU conjuntamente con el remito o recibo de entrega de los productos.

Las facturas deberán ser enviadas por el Adjudicatario personalmente o por correo a la Dirección General de Administración de INAMU, Hipólito Yrigoyen 1628 piso 1° "3" CABA, y la misma deberá cumplir los requisitos previstos por la AFIP.

La facturación se recibirá electrónicamente el día anterior a la entrega de los productos, siendo que el monto en dólares estadounidenses se convertirá en pesos de curso legal al momento de efectuarse el pago, conforme la cotización comprador que arroje en esa rueda el billete norteamericano en el banco de la nación argentina al día de facturación.

El importe de las facturaciones será liquidado en un plazo máximo de 30 días; por medio de depósito bancario en la cuenta denunciada por el adjudicatario

### **14.- CASO DE DEMORA EN EL PAGO Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES**



INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA

A partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido para el pago, el proveedor podrá reclamarlo por nota por ante la Dirección de Área de Administración del INAMU sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1628 piso 1° "3" CABA, como también, y sin otro requisito, la liquidación de intereses que pudieren corresponderle. Si la demora en el pago no obedeciera a causas imputables al acreedor dichos intereses se calcularán conforme a la tasa de interés de la tasa pasiva para operaciones en pesos que publica el Banco de la Nación Argentina siempre que no supere el 5% anual, los que correrán desde la fecha del vencimiento del plazo para el pago no efectuado en término hasta el momento en que se remita comunicación fehaciente al acreedor de que los fondos se encuentran a su disposición, o en su defecto, cuando este hiciera efectivo el importe de su crédito. La nota de débito por intereses podrá ser presentada por el acreedor hasta 30 (treinta) días corridos después de haber hecho efectivo el cobro de su crédito. Vencido dicho plazo, perderá todo derecho a su reclamo. El término fijado para el pago se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

**Art. 15.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

El INAMU constituye su domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 1628, Piso 1, CABA. Se considerará domicilio del oferente el domicilio legal que hubiera declarado en la presentación de la oferta. Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al INAMU. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, sin perjuicio de que se establece la validez de las notificaciones en el correo electrónico que a tal efecto informen las partes.

**16.- NORMATIVA APLICABLE**

La presente contratación se regirá exclusivamente por el Instructivo de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución Nro. 126 del 2 de mayo de 2019, y por las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**16.- JURISDICCIÓN**

Para cualquier acción legal a que la presente licitación pudiera dar lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando el adjudicatario voluntariamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.

**DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACION**

**RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.**

El presente es un procedimiento de llamado a Contratación Directa que se efectúa para la Contratación del Servicio "Adquisición de Desfibriladores Automáticos" a ser prestado en los establecimientos que a tal efecto designe el INAMU, en los términos del artículo 35 del Instructivo de Compras y Contrataciones del INAMU aprobado por Resolución N° 126/19.

**RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el INAMU. Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y



INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA

cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el INAMU por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos. Queda debidamente aclarado y entendido que el INAMU no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario. Asimismo, el INAMU no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y del Contrato en General.

**DAÑOS A TERCEROS.**

El adjudicatario implementará en la realización de las actividades que comprendan el objeto de la Contratación, todas las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios. Las comunicaciones que se refieran a medidas de seguridad, deberán ser cumplidas inexcusablemente de acuerdo con las indicaciones impartidas por el INAMU y dentro del plazo que ésta indique.

**SEGUROS**

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la entrega de los equipos, pudieran afectar su correcto funcionamiento.

**CONDICIONES PARA SER OFERENTE.**

Para concurrir como oferentes a la presente Contratación deberán reunirse los siguientes requisitos: a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y por la Ley de Sociedades Comerciales, con la totalidad de la documentación actualizada ante la Inspección General de Justicia. b) Sociedades simples. c) Tener una antigüedad no menor a 3 (tres) años desde la fecha de constitución hasta la de llamado de la presente Contratación. d) Cumplir requisitos previstos para la presentación contenido de la oferta, establecidos en el presente Pliego, en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos.

**IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.**

No podrán concurrir como oferentes a la presente contratación: a) Las personas jurídicas y/o sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos. c) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación. d) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. e) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

**DE LAS GARANTÍAS.**



INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA

**GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.** Cada oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del INAMU, en los términos previstos en el Instructivo de Compras y Contrataciones del INAMU y Pliego de Condiciones Particulares.

#### **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de sesenta (60) días desde la apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Compra, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo.

#### **FALSEAMIENTO DE DATOS**

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

#### **VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios: a) Que se presente después de la hora límite fijada para la Apertura de Ofertas. b) Que no se cumpla con la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos pliegos. c) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al oferente. d) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la Contratación. El INAMU se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de la presente Contratación.

#### **CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

La sola presentación de la OFERTA implicará para el OFERENTE la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la misma.

#### **SUBCONTRATACIÓN**

El contrato, ni los derechos que de él emerjan podrán ser cedidos o transferidos por el/los adjudicatario/s a terceros sin autorización previa y fundada de la autoridad competente, caso contrario, operará la rescisión del contrato.

#### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Será obligación del Adjudicatario: Receptar en la forma estipulada en el Pliego de Especificaciones Técnicas, las solicitudes de prestación del servicio objeto de la presente contratación. El adjudicatario



INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA

será responsable por las demoras tanto en la recepción y procesamiento de las Órdenes de Provisión del Servicio como en la efectiva prestación del servicio, ocasionadas por dolo, culpa, siendo pasible de las penalidades establecidas en el capítulo "RÉGIMEN DE PENALIDADES". a) Observar en la prestación de servicios las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad en el trabajo. b) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios según los Pliegos. c) Responder en forma total y exclusiva, por cualquier daño que pudiera ocasionarse, directa o indirectamente, con motivo de la prestación o en ocasión de la prestación del servicio objeto de la presente contratación, o ante la falencia en la prestación de los mismos.

### **RÉGIMEN DE PENALIDADES. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO**

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora automática sin necesidad de interpelación, y por lo tanto, sujeta a la aplicación de las penalidades que se establecen en este capítulo. Para determinar el monto de las mismas, se tomará como base los valores mensuales de facturación que correspondan al adjudicatario.

**PENALIDADES CONTRACTUALES** El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales. b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de adjudicación c) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario. La aplicación de las penalidades es facultad de la autoridad de aplicación.

**MULTAS** Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse la aplicación de multas. La graduación de esta penalidad será regulada por el INAMU, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario. Las multas se graduarán en porcentajes sobre la facturación que perciba en el mes en que se configure la infracción. Serán consideradas faltas graves, y como consecuencia se aplicará a cada una de ellas la multa que a continuación se describe: 1. La demora en la prestación del servicio de más de 48 horas por cualquier causa, hará pasible al adjudicatario de una multa equivalente al 1% (UNO por ciento) sobre el total de la facturación que el adjudicatario perciba durante el mes en que se haya perfeccionado la misma, por día de retardo. 2. La demora en la provisión de los insumos necesarios para prestar este servicio por causas imputables al adjudicatario dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al 0,5 % (CERO COMA CINCO por ciento) de la facturación que el adjudicatario perciba durante el mes en la cual se hubiere constatado la falta por día de retardo. 3. El incumplimiento de las indicaciones de la inspección en lo que se refiere a medidas de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º, dará lugar a una multa equivalente al 3% (TRES por ciento) sobre la facturación que el adjudicatario perciba durante el mes en la cual hubiere acaecido la infracción. 4. En todos aquellos casos no enumerados precedentemente en que la adjudicataria incurra en actos u omisiones culpables o negligentes que se traduzcan en la privación de uso del servicio contratado por el INAMU, se generará una multa equivalente al 2% (DOS por ciento) del monto de facturación mensual del adjudicatario correspondiente al mes de infracción y/o en la que se detectare la misma.

### **RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o del plazo para el cumplimiento de obligaciones esenciales del contrato, sin que los servicios contratados hayan sido puestos efectivamente a disposición del INAMU, se rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de las



INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA

garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

### **RESCISIÓN POR FRAUDE O NEGLIGENCIA**

Cuando el adjudicatario incurra en negligencia en la ejecución del contrato o incumpla las obligaciones a su cargo, la autoridad de aplicación podrá rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo de la adjudicataria incumplidora la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar. Asimismo es causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

### **RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL**

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento pueden ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En caso de efectuarse una rescisión parcial, el adjudicatario debe cumplir con la parte no rescindida, aún en el caso que se le imponga una sanción de suspensión o inhabilitación.

### **RESCISIÓN POR REITERACIÓN DE INFRACCIONES**

El INAMU podrá rescindir el contrato de pleno derecho cuando las multas aplicadas en concepto de infracciones cometidas alcanzaren en su monto el 10% (DIEZ por ciento) del importe total del contrato original. La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.

### **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causales de extinción del contrato las siguientes: a) Expiración del plazo término del contrato, según lo estipulado en el presente pliego; b) Mutuo acuerdo; c) Rescisión por incumplimiento del contratista, d) Modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del INAMU; e) Presentación en concurso del contratista, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes del pliego; f) Cuando el adjudicatario no se encuentre en condiciones de continuar proveyendo las opciones más convenientes del mercado en los productos objeto de la contratación. En todos los casos en que se declare la extinción y/o rescisión del contrato por causa imputable al adjudicatario, éste perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren al INAMU.



INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA

**ANEXO I: PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

**EXPEDIENTE INAMU N° 129/2019**

RENGLON	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO por equipo, instalación y capacitación	IMPORTE TOTAL
1	30	<p>- LA EMPRESA O PERSONA OFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS INFRA, A FIN DE CONSIDERARSE SU PROPUESTA COMO ADMISIBLE Y/O ELEGIBLE.</p> <p>- EQUIPOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA) A ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE RESUELTA LA ADJUDICACIÓN, CON SUS ACCESORIOS, GABINETES Y SEÑALIZACIÓN.</p>	<p>\$ U\$S</p>	<p>\$ U\$S</p>

Los precios cotizados se consignarán en Pesos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) como precios finales. No debe encontrarse discriminado el IVA, atento que el INAMU reviste carácter ante el Impuesto de Valor Agregado "IVA EXENTO" siendo su Clave Única de Identificación Tributaria la N° 30-71445630-6. PRESENTAR FACTURA "B".

**TOTAL PRESUPUESTADO POR EL PROPONENTE:**

\$.....  
 (Pesos:.....)  
 U\$S.....(dólares  
 estadounidenses).....)

**ANEXO II**



INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA

**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS**

Localidad,

SEÑOR  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
 DEL INAMU (los) que suscribe (n).....en mi  
 (nuestro) carácter de ....., de ....., C.U.I.T. N°.....,  
 autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar el INAMU, en cancelación de deudas a mi (nuestro)  
 favor por cualquier concepto de, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla

<b>DATOS DE LA CUENTA BANCARIA</b>	<b>USO S.H.</b>
CUENTA CORRIENTE/ DE AHORRO: CODIGO y N°	
CBU DE LA CUENTA	
C.U.I.T. CUENTA CORRIENTE/ DE AHORRO	
TITULARIDAD	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL /N°	
DOMICILIO	

*Diego*  
 Diego Boris Macciocco  
 Presidente  
 Instituto Nacional de la Música





INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA

### **ANEXO III.** **ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

#### **ARTICULO 1. OBJETO.**

La presente tiene por objeto realizar la adquisición de "Desfibriladores automáticos". Los mismos deberán entregarse dentro de los 7 (SIETE) días de confeccionada la correspondiente Orden de Compra.

#### **ARTICULO 2. SERVICIOS A CONTRATAR.**

2.1-CARACTERISTICAS GENERALES: Para la instalación de los equipos del presente proceso de compra, el adjudicatario deberá:

1. Brindar a su entero costo y riesgo toda la mano de obra, supervisión, transportes, equipos, medios de comunicación entre su personal y los elementos de seguridad necesarios para el cumplimiento de la presente Contratación.

2. Que todas aquellas acciones y/o tareas que a juicio del adjudicatario deben estar incluidas y no estén contempladas dentro de la presente Contratación Directa, deberán incluirlas y ponderar sus costos en la oferta a presentar.

#### **ARTICULO 3.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.**

- 1- Realizar la provisión de los desfibriladores automáticos, en la sede del INAMU, quien solo aceptará equipamiento y productos de primera línea y reconocida trayectoria en el mercado local. A estos efectos, el oferente deberá incluir en su oferta un detalle del equipamiento ofrecido.

**ARTICULO 4. ELEMENTOS A PROVEER POR LA ADJUDICATARIA.** Incluyen la provisión de los siguientes items:

1. Desfibrilador externo automático (DEA): Exigencias generales y particulares que deben tener los equipos a adquirir:
2. Los mismos deben contar con normas de CE (Comunidad Europea), FDA (Food and Drug Administration) para poder permitir alertas de fallas en equipos de distintas partes del mundo, nuevas guías/parámetros AHA\_American Heart Association y aprobación del ANMAT.
3. Gabinete tipo estanco con alarma sonora y lumínica de apertura. Capacidad de monitoreo de batería a distancia.
4. Señalética: se deberá proveer la comunicación interna como carteles indicadores sobre desfibrilador más próximo y demás información necesaria de publicidad.
5. La empresa ofertante debería contar con un departamento médico propio para poder resolver directamente ellos el tema en caso de alguna falla, o tener el respaldo del mismo ante un eventual litigio posterior a un incidente de muerte súbita.

#### **4.1-CARACTERISTICAS GENERALES Desfibrilador externo automático**

**Desfibrilador:** del tipo comercialmente denominado AUTOMATICO. Aprobado por la FDA, ANMAT y CE. Características: aparato compacto y portátil. Configurado según las últimas normas internacionales en reanimación. Memoria interna de registro de eventos e incidentes, con software para descarga a PC.



INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA

Tiempo a la primera descarga menor a 1 minuto. Modo de descarga sincronizada y carga de hasta 360 joules, bifásico. Umbral de asistolia menor a 0.09 mV. Con display de texto (para hipoacúsicos). Software de soporte, conexión de datos, manual de uso y mantenimiento en idioma español. Aviso visual y auditivo de funcionamiento (colocación de electrodos, análisis ritmo cardiaco, inicio de RCP, entrega de shock, test, etc.) Indicadores de batería baja, avisos audibles de mandos, electrodos desconectados, servicios requeridos, sin batería o autotest. Batería de larga duración (duración stand-by mínimo 4 años) descartable. Parches para adultos en cada equipo, no polarizados. Desfibrilador con manija. Garantía del DEA 7 años.

**Gabinete** de alta resistencia señalizado, color blanco con alarma sonora de apertura de puerta y llave no extraíble de seguridad.

  
Diego Boris Macciocco  
Presidente  
Instituto Nacional de la Música